Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA
C.Elect.: uoc@fenob.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520532/3 Int. 113
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

San Lorenzo, 06 de octubre de 2021

DICTAMEN

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 05/2019 FENOB-BGF

REF.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 (PLURIANUAL) – ID N° 356.346

CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE EN QUIINDY DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FENOB-UNA) - AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021.

1. **Motivo:** La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la Resolución respectiva.

2. **Teniendo en cuenta: Ley de Contrataciones Públicas 2051/2003:**

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

El Decreto Nº 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

La Ley Nº 6672/2021 de fecha 07 de enero de 2021, "por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", su Anexo, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, y su Decreto Reglamentario Nº 4780/2021 de fecha 25 de enero de 2021.

3. ANTECEDENTES

1. El informe del Fiscal de Obras de fecha 05 de mayo del 2021, donde manifiesta que ha surgido la necesidad de ejecutar algunos rubros de la planilla del Contrato inicial, presentado en una planilla en la cual determina las variaciones que se realizara, adjuntando en la misma nota los ítems que debe ser adicionada al contrato. Así como también manifestando que el pedido de la ampliación no supera el umbral del 20% según lo estipulado en la Ley 2051/03.

2. La nota de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 05 de mayo a la Empresa BGF S.A, donde remite el informe del Fiscal de obras de los rubros que precisan su ampliación para su cotización correspondiente por la empresa.

3. La nota de la empresa BGF de fecha 07 de mayo del 2021 donde remite la cotización solicitada por la convocante según nota mencionada en el párrafo anterior, adjuntando la planillas correspondiente.

4. La nota N° 14/2021 de fecha 10 de mayo 2021 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, donde se remite la cotización de rubros adicionales presentada por la empresa BGF, para conocimiento y consideración del Arq. Carlos Solano Rehnfeldt, Fiscal de Obras de la Institución.

5. La nota de fecha 17 de mayo del Arq. Carlos Solano Rehnfeldt, Fiscal de Obras de la Institución, remitiendo el Informe del porcentaje de variaciones de los rubros adjuntándose los Formularios de Análisis de Precio análisis.

Al respecto, al momento de la realización del llamado, la Administración tuvo consideración ciertos requerimientos que se creían necesarios y suficientes para el desarrollo correcto de la obra, con los estudios presentados y la solicitud de aumento como también la inserción de nuevos ítems, presentados a esta institución para realizar el mismo, resulta fundamental la ampliación de los cómputos de ciertos ítems y con ello conseguir y seguir velando por la correcta ejecución de la obra.

Cabe mencionar que, hay variación de monto y plazo del contrato, el cual aumenta en **2.623.508.838.-** (**Guaraníes Dos mil seiscientos veintitrés millones quinientos ocho mil ochocientos treinta y ocho**.) que equivale al 19.99% del monto original del contrato de Gs. **13.120.796.345 (trece mil ciento veinte millones setecientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cinco guaraníes),** y se extenderá hasta el 10 de junio del año 2022 en el cual se encuentra en el margen establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 para las modificaciones contractuales, quedando fijado la suma total del contrato en **15.744.305.183-** (**Guaraníes: Quice mil setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos cinco mil ciento ochenta y tres)**

Todas las clausulas y condiciones del Contrato N° 05/2019 FENOB – BGF, que no han sido expresamente modificados por el presente convenio, se mantienen como han sido previstas inicialmente en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

La nota de la Contratista BGF S.A, de fecha 18 de mayo de 2021 ha solicitado la tramitación del presente convenio modificatorio y, por tanto, expresa su conformidad respecto a las modificaciones por medio del Convenio Modificatorio N° 01, la cual se manifestara y perfeccionara con la suscripción de este por parte de sus representantes legales.

Observación:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en **Ley N° 6672/2021 APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, en su **Artículo 174** donde dicta, que *Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente.*

Asimismo, será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

El Ministerio de Hacienda podrá establecer topes a los llamados plurianuales, con relación a los montos previstos en la programación plurianual aprobada con la presente Ley, conforme a la reglamentación.

Se realiza la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 05/2019 FENOB - BGF Id: 356.346.

5. CONCLUSION.

Por lo tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, este Departamento considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual aumenta el monto contractual por un valor de **2.623.508.838.-** (**Guaraníes Dos mil seiscientos veintitrés millones quinientos ocho mil ochocientos treinta y ocho**.) IVA incluido que representa el 19.99 %, sobre el precio original del Contrato.

Así también, se advierte que en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, la empresa BGF S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Tras el análisis de la normativa y de la naturaleza y alcance de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se somete a consideración y parecer de la máxima autoridad de la institución, para poder, proseguir con los trámites correspondientes.

Lic. Cynthya Rocio Torres Solalinde
Responsable de la U.O.C.
FENOB UNA